



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 552-2023-MPL/A

Lampa, 08 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El informe N° 165-2023-MPL/OSyL/ROCY, de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de fecha 06 de noviembre del 2023, El informe Legal N° 380-2033-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompaña, Solicita Designar mediante acto resolutorio al inspector para la AII “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE AGUA PARA RIEGO TRAMO 01 DE 299.00 M, TRAMO 02 D 847.00M, TRAMO 03 DE 940.00M, TRAMO 04 DE 1210.00M Y TRAMO 05 DE 1330.00M EN LA LOCALIDAD DE ANCOPIAS MARNO, DISTRITO DE LAMPA – PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, al mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo Artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su Artículo 1° numeral 6), establece la obligación de contar con una “Unidad Orgánica” responsable de cautelar la supervisión de obras programadas. En el numeral 8) establece que: el Inspector presentara mensualmente un conforme detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la Actividad, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “LLAMKASUN PERU” en el apartado, 1.1.3. contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata, para dar el inicio de las actividades de intervención inmediata LLAMKASUN PERU, según cronograma se requiere la designación del inspector, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata (AII) denominada: Convenio N° 25-007-AII-60 “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE AGUA PARA RIEGO TRAMO 01 DE 299.00 M, TRAMO 02 D 847.00M, TRAMO 03 DE 940.00M, TRAMO 04 DE 1210.00M Y TRAMO 05 DE 1330.00M EN LA LOCALIDAD DE ANCOPIAS MARNO, DISTRITO DE LAMPA – PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO”,

Que, mediante Informe N° 165-2023-MPL/OSyL/ROCY, de fecha 06 de noviembre del 2023, de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, remite la solicitud de designación de Inspector de la Actividad para para la ejecución de la actividad de intervención inmediata (AII) denominada: Convenio N° 25-007-AII-60 “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE AGUA PARA RIEGO TRAMO 01 DE 299.00 M, TRAMO 02 D 847.00M, TRAMO 03 DE 940.00M, TRAMO 04 DE 1210.00M Y TRAMO 05 DE 1330.00M EN LA LOCALIDAD DE ANCOPIAS MARNO, DISTRITO DE LAMPA – PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO”, debiendo aprobarse mediante una resolución de alcaldía;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el informe Legal N° 380-2033-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que en el marco de su competencia es jurídicamente viable la designación como inspector para la AII denominada : “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE AGUA PARA RIEGO TRAMO 01 DE 299.00 M, TRAMO 02 D 847.00M, TRAMO 03 DE 940.00M, TRAMO 04 DE 1210.00M Y TRAMO 05 DE 1330.00M EN LA LOCALIDAD DE ANCOPIAS MARNO, DISTRITO DE LAMPA – PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO”,

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al ING. FREDY ADIMIR SOSA QUISPE, identificado con DNI N°. 40393728, CIP N° 116736 como INSPECTOR de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE AGUA PARA RIEGO TRAMO 01 DE 299.00 M, TRAMO 02 D 847.00M, TRAMO 03 DE 940.00M, TRAMO 04 DE 1210.00M Y TRAMO 05 DE 1330.00M EN LA LOCALIDAD DE ANCOPIAS MARNO, DISTRITO DE LAMPA – PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO”, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, al INSPECTOR de la Actividad de intervención inmediata que cumpla estrictamente lo dispuesto en el Convenio N° 25-0007-AII-60, así cumplir cabalmente las disposiciones emanadas por el Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUN PERU”. Así mismo, las funciones del Inspector se sujetan estrictamente a la GUIA TECNICA aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, al INSPECTOR que durante el periodo comprendido: Desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el informe de Rendición de Cuentas.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, al INSPECTOR tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas; en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) días (veces) a la semana para realizar la supervisión de la actividad.

ARTICULO QUINTO. –ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la correspondiente notificación a Gerencia Municipal, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lampa, para cumplir con los requisitos previos dispuestos y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
ABG VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE